



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 23 de octubre de 2024

VISTO la Resolución del Decano de la Facultad Regional Avellaneda N°338/2024; el Estatuto Universitario y el Convenio Colectivo Docente Decreto P.E.N N°1246/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, el Decano otorga, ad referendum del Consejo Superior, licencia sin goce de haberes por el ejercicio transitorio de otro cargo al Ing. Gonzalo Javier RUIZ (Legajo UTN N° 67610; DNI N° 33.341.183), en el cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos de 1° Regular, con Una (1) Dedicación Simple en la asignatura “Técnicas Digitales I”, correspondiente al Departamento de Ingeniería Electrónica, a partir del 1° de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025 o mientras dure el cargo de mayor jerarquía.

Que el Ing. RUIZ fue designado en el cargo regular que pide licencia por Resolución del Rector N°908/2021, siendo el cargo interino a ejercer, el de Ayudante de Trabajos Prácticos de 1° Interino con Una (1) Dedicación Simple, por Resolución de Consejo Directivo de la Facultad Regional Avellaneda N°328/2024, el cual no encuadra en los parámetros determinados por el CCTDUN, Capítulo VII, Artículo 49, Apartado II, Inciso a), por no ser de mayor jerarquía.

Que es competencia del Consejo Superior conceder licencia a los docentes ordinarios en virtud de las facultades otorgadas por el Estatuto Universitario en el artículo 53° inciso m).



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que la potestad de designar docentes conlleva implícita la de otorgar licencias.

Que el artículo 49 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, establece al respecto lo siguiente: “Licencias extraordinarias...II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía: ...Habilitan a solicitar la presente licencia, las designaciones en cargos electivos, con mandato temporal y legalmente determinado. ...Se reconoce igual derecho al docente ordinario que fuera electo o designado para cumplir funciones de autoridad Superior en la misma o en otra Institución Universitaria Nacional de carácter público o que fuera designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación, en el ámbito de aquella en la que se desempeña, de conformidad a lo que pudieran contemplar los Estatutos de cada Institución Universitaria Nacional y sin perjuicio de lo que en beneficio del docente pudiera resultar de la normativa vigente a dicho momento.”

Que corresponde a este cuerpo colegiado rectificar lo actuado por la Facultad Regional respecto de la licencia concedida.

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en el Estatuto Universitario y el artículo 49° del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente rectificar lo actuado por la Facultad Regional y denegar la licencia sin goce de



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

haber por cargo de mayor jerarquía desde la fecha dispuesta por el Consejo Directivo con los alcances establecidos en la Ordenanza N°1778.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No Conceder licencia sin goce de haber por ejercicio transitorio de otro cargo al Ing. Gonzalo Javier RUIZ (Legajo UTN N° 67610; DNI N° 33.341.183), en el cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos de 1º Regular, con Una (1) Dedicación Simple en la asignatura “Técnicas Digitales I”, correspondiente al Departamento de Ingeniería Electrónica, a partir del 1º de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, por no encuadrar en los parámetros determinados por el CCTDUN para la licencia por mayor jerarquía, Capítulo VII, Artículo 49, Apartado II, Inciso a).

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°1995/2024